



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO
DE 2017**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez.

CONCEJALES

Por el Grupo Socialista:

D^a. M^a Pilar Ruiz López.

D^a. Ruth Martin Alonso

Por el Grupo Popular:

D. José Luis Prieto Calderón

SECRETARIA

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

INTERVENTORA

D^a. Isabel María Pardo Ballester

En Toro, siendo las trece horas, del lunes veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES DE 25 DE ENERO DE 2017 Y DE 2 DE FEBRERO DE 2017.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguna de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto a las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de enero de 2017 y 2 de febrero de 2017, no formulándose ninguna observación en torno a la misma se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Pilar Ruiz López, para exponer el asunto. Comienza su intervención haciendo alusión a las diversas negociaciones que ha habido, pero que finalmente se llegó a un acuerdo con los representantes de los trabajadores en noviembre de 2016.

Manifiesta que el problema de este Convenio son las repercusiones económicas que están supeditadas a la ley de presupuestos y que los informes por parte de intervención y secretaría son desfavorables por el incremento de gasto que va a suponer en personal y porque están sujetos a un plan de ajuste.

El Equipo de Gobierno anterior mantuvo ciertas negociaciones con los trabajadores laborales para poder recuperar la tercera paga extraordinaria, pero no se llegó a llevar el asunto al Pleno de la Corporación. Este Equipo de Gobierno, pretende llegar a un acuerdo, no se recupera la tercera paga extraordinaria pero se recuperan los trienios en lugar de los trienios que tenían con motivo del Plan de Ajuste. Pretenden recuperar la situación económica de los trabajadores que han quedado bastante perjudicados con el Plan de Ajuste.

El Equipo de Gobierno votará a favor a pesar de los informes desfavorables de intervención y Secretaria, porque le parece injusto la pérdida de poder adquisitivo de han perdido los trabajadores.

La Sra. Ruiz hace referencia a las modificaciones que se proponen en los informes, concretamente en el punto 3º se propone sustituir la referencia que se hace a la ley 30/1992, por la modificación de la misma que es la Ley 39/2015, en el convenio en el Artículo 7.1 y 11.1 en lugar de poner personal eventual debe poner personal interino, el contenido de los apartados b y c del artículo 8.3 son contradictorios por lo que piden que tengan una antigüedad de al menos 1 año para pedir traslado y en el artículo 12.3 de la edad mínima de acceso a las pruebas se debe sustituir en lugar de 18 años a 16 años.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Popular**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha de noviembre de 2016, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Toro cuyo contenido literal es el que figura en el expediente con las modificaciones propuestas por informe de secretaría

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2017.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer este asunto, señalando que se trata del pago de unas facturas pendientes de pago del año 2016 y así como al pago de los bomberos voluntarios del año 2016, ascendiendo el importe de dicho reconocimiento a 19.348,94€.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Caderón manifiesta que ha visto que son facturas pertenecientes a los meses de octubre y noviembre de 2016.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en las relaciones contables de gastos 2017.2.0000028R y 2017.2.0000029R adjuntas al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes, de la cuales se realizó la correspondiente retención.

4º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer este asunto, señalando que se ha aprobado este reglamento para regular las asociaciones ya que en los últimos años han aumentado el número de asociaciones y así poder tener un registro de las mismas.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Asociaciones, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

ARTÍCULO 1. Objeto y motivación de la ordenanza

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Toro. Dicho objeto busca el fin de coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento y las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural, deportivo, asistencial, sanitario, juvenil o de otra índole dentro del municipio, y canalizar las ayudas y cesiones a dichos grupos. A través de esta ordenanza se pretende poseer un marco jurídico que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad última de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender en favor y fomento de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2. Creación y carácter voluntario de la inscripción

El Ayuntamiento de Toro crea el Registro Municipal de Asociaciones. La inscripción en el Registro tendrá carácter voluntario.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se registrará por las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de Régimen Local.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3. Asociaciones que pueden ser inscritas.

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, clubs, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Toro.

Además, se establece como requisito indispensable para la inscripción estar inscrito previamente en los registros estatales o autonómicos en los que su inscripción resulte preceptiva según la legislación vigente.

ARTÍCULO 4. Solicitud de inscripción en el registro

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Toro mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la asociación.
- b) Certificación del número de asociados.
- c) Acreditación documental de su inscripción preceptiva, en su caso, en registros estatales o autonómicos.
- d) Componentes de las personas que ostenten puestos directivos o que compongan los órganos de dirección y administración de la misma.

e) Domicilio social.

f) Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

g) Programa o memoria anual de sus actividades.

En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Podrá denegarse la inscripción a aquellas asociaciones cuyo régimen jurídico sea contrario al ordenamiento vigente, su funcionamiento no sea democrático, o aquellas que propugnen el empleo de medios violentos para la consecución de sus fines, fomenten la intolerancia.

La resolución denegatoria deberá ser motivada.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las asociaciones.

Las Asociaciones inscritas están obligadas a:

- Notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- Comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.
- Responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.
- Dar la máxima difusión, preferentemente a través de Internet y redes sociales, a las actividades de carácter público que desarrollen. Si estas actividades contaran con colaboración económica y/o material por parte del Ayuntamiento, a través de una subvención, un convenio, una cesión de infraestructuras o cualquiera otra fórmula, este hecho deberá manifestarse en todas las medidas de difusión.

ARTÍCULO 7. Derechos de las asociaciones

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Utilizar los medios públicos municipales, en particular los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por

parte de varias asociaciones u otros solicitantes, o por el propio Ayuntamiento. El uso de tales medios municipales deberá sujetarse a solicitud previa en los términos establecidos con carácter general por el Ayuntamiento.

- Recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.
- Recibir en su domicilio social las publicaciones editadas por el Ayuntamiento, siempre que puedan resultar de interés para la asociación atendiendo a su objeto social.
- El Ayuntamiento de Toro podrá suscribir convenios de colaboración con las asociaciones inscritas.
- Las asociaciones inscritas tendrán derecho a percibir ayudas económicas del Ayuntamiento de Toro en los términos establecidos en los convenios de colaboración, en las convocatorias de ayudas que periódicamente sean aprobadas o según las condiciones que se establezcan en cada acuerdo de concesión, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento. Sólo podrán reconocerse ayudas económicas a las asociaciones que consten inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA (PLUSVALÍAS).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer este asunto.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la aprobación de la bonificación del Impuesto del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos en contra del Grupo Municipal Socialista de la estimación de la bonificación y un voto a favor del Grupo Municipal Popular de la estimación de la bonificación**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de bonificación del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana solicitadas por:

- María Rodríguez García
- Isabel Rodríguez García
- M^a Jesús García García

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

6º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer este asunto. Manifiesta que se han mantenido varias reuniones con el Consorcio de extinción de incendios cuya subvención asciende a 80.000€. Este incremento va a beneficiar a los bomberos, pues sus gratificaciones se van a incrementar igualmente.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón que solicita que se le de información sobre este asunto del orden del día, pues no se le ha dado nada referente a este asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que es una propuesta de “viva voz” y por ello lo proponen ahora en la Comisión. Su propuesta consiste en que se incremente la cuota de los bomberos voluntarios a 100€ mensuales y al Jefe de bomberos a 130€ mensuales, la hora de servicio sería igual a 10€/h.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Actualizar las gratificaciones fijas que perciben los integrantes del Cuerpo Voluntario de Bomberos del Ayuntamiento de Toro de la siguiente manera:

- Gratificación al Jefe de bomberos: 130€ mensuales
- Gratificación a bomberos voluntarios: 100 € mensuales

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al Jefe de Bomberos.

7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidente da por concluida la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

V°B°
PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)